



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Ed. 00, 10/03/22



ÍNDICE

I. FINALIDAD Y OBJETO DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	3
II. ALCANCE	3
III. ACTIVIDADES AFECTADAS	3
IV. MEDIDAS ORGANIZATIVAS O ESTRUCTURA DE CONTROL. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	5
V. CANAL DE DENUNCIAS	6
VI. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	7
VII. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	7

I. FINALIDAD Y OBJETO DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

El GRUPO AVANZA compuesto por AVANZASI CORPORATE como sociedad matriz del holding y las nueve sociedades mercantiles que lo componen fija la voluntad de cumplir con la legalidad y mantener una conducta ética en el desarrollo de sus actividades, fijadas en nuestro Código Ético.

La Política de Compliance Penal recoge los aspectos de nuestro Modelo de Compliance Penal implementado en la compañía, que acredita la existencia de un modelo de organización y gestión con medidas de vigilancia y control para prevenir y detectar los riesgos de ilícitos penales o prácticas fraudulentas y corruptas en la organización.

Nuestra Política de Compliance Penal está alineada con nuestro Código Ético, mostrando la voluntad de la empresa de mantener una conducta conforme a nuestros principios y valores que deben seguir todos nuestros empleados en el desarrollo de su actividad profesional, y siendo uno de los objetivos estratégicos la tolerancia cero respecto a cualquier conducta irregular que pueda ser constitutiva de delito.

Todos los miembros de la organización, incluidos miembros del Órgano de Gobierno, alta dirección, directores y mandos intermedios, deben cumplir la presente Política, y el resto del Modelo de Compliance Penal implantado.

II. ALCANCE

La presente Política es de obligado cumplimiento a todo el personal de la organización, independientemente de la posición funcional que desempeñe y de su vinculación laboral.

Igualmente, la presente Política podrá hacerse extensiva a terceros que tengan vinculación con nuestra organización, cuando sea necesario para el cumplimiento de nuestros propios objetivos de compliance o mantenimiento de nuestros principios éticos y normativos.

III. ACTIVIDADES AFECTADAS

Nuestro Modelo de Compliance Penal cuenta con una matriz de riesgos penales y controles que los aminoran, en la que se analizan los delitos que por razón de nuestra actividad podrían derivar en responsabilidad penal como persona jurídica, siempre que supongan un beneficio para la empresa.

Todo ello de conformidad con nuestro Código Penal que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en su artículo 31 bis, donde se recoge que las personas jurídicas podrán ser investigadas por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto:

- a) Por sus representantes legales y administradores de derecho o de hecho, o.

b) Por las personas sometidas a la autoridad de éstos cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea consecuencia de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias del caso.

Para cada uno de los riesgos detectados, se identifican las principales actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos, siendo estas, entre otras, las siguientes:

- Riesgos contra la propiedad intelectual en la utilización de software legal.
- Riesgos de publicidad engañosa en la publicidad.
- Riesgos de estafa y defraudaciones en la prestación de servicios.
- Riesgos de corrupción tanto entre particulares como en la participación de funcionarios o autoridades públicas, dadas las actividades de la organización.
 - Riesgos de revelación de secretos ante el tratamiento de datos personales y comerciales.
 - Riesgos de frustración en la ejecución pretendida por la Administración y terceros.
 - Riesgos de daños informáticos.
 - Riesgos de incumplimientos ante la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
 - Riesgos ante obras de construcción ilegales o sin autorización o licencia.
 - Riesgos sobre la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
 - Riesgos de falsificación de tarjetas de crédito.
 - Riesgos provocados por sustancias inflamables, tóxicas y asfixiantes.
 - Riesgo de blanqueo de capitales.
 - Riesgo de contratación ilegal de trabajadores extranjeros.
 - Riesgos contra los derechos de los trabajadores.
 - Riesgo de obstrucción a las actuaciones inspectoras.
 - Riesgos de delitos societarios.
 - Riesgo de alteración de concursos públicos.

En la matriz de riesgos penales se recogen todos aquellos riesgos penales que se han identificado por razón de la actividad que se desarrolla en la organización, sobre los que se han reflejado igualmente los controles implantados para mitigar o prevenir dichos riesgos, siendo los controles evaluados con la finalidad de confirmar la efectividad de los mismos, o en su defecto, establecer nuevos controles mediante un plan de acción y mejora, que consigan reducir los riesgos al mínimo posible.

El Modelo de Compliance Penal es objeto de una evaluación y mejora continua, de forma que ante el cambio de las actividades o circunstancias que le afectan, permita mantener un control de los riesgos de manera efectiva en el tiempo.

Por todo ello, el personal de la organización, en cumplimiento de la presente Política, junto con lo establecido en el Código Ético, deberá actuar con integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, observando siempre una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, actuando, entre otros, a los siguientes principios de conducta:

- Cumplimiento estricto con la ley, y especialmente con la legislación penal aplicable a la organización, así como con las políticas internas de la compañía.
 - La lealtad, dedicación y eficacia en el desempeño de las tareas.
 - En el desempeño de sus cargos adoptarán los principios de eficacia, economía y eficiencia con el

objetivo de satisfacer los intereses de la empresa.

- El equipo directivo y los empleados, dispensarán un trato igualitario y sin discriminación por ninguna razón.
- No se tolera ninguna forma de abuso o acoso laboral ni sexual.
- Uso adecuado y seguro de los medios y activos corporativos (marcas, patentes, uniformes, modelos de utilidad, vehículos, etc).
- Protección y correcto uso de los activos y conforme a la normativa interna.
- Rendición de cuentas colaborando con el departamento de administración y auditoría.
- Protección de los datos y evitar accesos no autorizados.
- Uso del software conforme a las licencias en vigor y originales.

Cualquier duda o cuestión sobre el Modelo de Compliance Penal, se podrá reportar a través del correo electrónico compliance@avanzasi.es, dirigido al departamento de Compliance.

IV. MEDIDAS ORGANIZATIVAS O ESTRUCTURA DE CONTROL. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

La Organización dispone de un Compliance Officer que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal que le da soporte. El Órgano de Compliance se concibe como un órgano unipersonal.

El Órgano de Gobierno de la organización ha designado un Compliance Officer, dotándolo de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de independencia para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la Política, el Compliance Officer goza de pleno apoyo del Órgano de Gobierno, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los empleados de la organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los miembros de la organización tienen la obligación de facilitar de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

La independencia del Compliance Officer garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Órgano de Gobierno y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Compliance Officer corresponde en última instancia al Órgano de Gobierno.

Principales cometidos del Compliance Officer son:

- a) La identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa externa aplicable a la

empresa en sus diferentes actividades, así como de todas las normas y principios que la empresa haya decidido autorregularse o de las que se haya adherido.

b) La idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento, realizando un seguimiento de las deficiencias observadas y efectuando propuestas de mejora necesarias mediante un Plan que garantice que todas las áreas están debidamente cubiertas.

c) El asesoramiento al Órgano de Gobierno acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas de autorregulación que se hayan asumido.

d) La promoción, actualización y monitorización del Código Ético y del Canal de denuncias, así como de las Políticas de Cumplimiento.

e) La evaluación e informe del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, pudiera tener a la hora de nuevos riesgos de incumplimientos.

f) La elaboración de un Informe Anual de Cumplimiento para su elevación al Consejo de Administración.

La función de compliance también está compuesta por una Comisión de Ética y Compliance, cuya regulación viene reflejada en el Régimen Interno de la Comisión de Ética y Compliance, como órgano consultor y de colaboración del Compliance Officer, cuyas actividades son:

- Identificación de riesgos de Compliance.
- Estudio y aplicación de controles que minimicen los riesgos de Compliance.
- Fijar objetivos de Compliance.
- Fijar KPI de Compliance.
- Establecer los programas formativos que según los departamentos se entiendan necesarios.
- Impulsar políticas y mejorar las existentes, así como supervisarlas.
- Fijar las responsabilidades en materia de Compliance de los trabajadores según su actividad y establecer las competencias necesarias para ello.
 - Recibir formación de Compliance.
 - Denunciar los incumplimientos de Compliance de los que sean conocedores e incentivar el Canal de Denuncias entre los empleados a su cargo.
 - Fortalecer los canales de comunicación.
 - Cualesquiera otros que se entiendan necesarios para mejorar el Sistema de Gestión.

V. CANAL DE DENUNCIAS

Todo el personal de la organización tiene la obligación de reportar o comunicar cualquier hecho, acto, conducta o comportamiento contrario a la presente Política, o al Modelo de Compliance Penal, que pudiera considerarse una conducta irregular o ilícita del que tenga conocimiento o sospecha.

En este sentido, la organización ha implantado un canal de denuncias conforme a la Directiva Europea 2019/1937, pudiendo realizarse:

a) Nominativamente:

- Verbalmente o por escrito mediante comunicación a su superior jerárquico, el cual deberá levantar un acta de la reunión presencial mantenida con las manifestaciones vertidas firmada por el denunciante, adjuntando los documentos o pruebas en que base su denuncia, de todo lo cual deberá dar traslado al Compliance Officer.
- Verbalmente o por escrito mediante comunicación directa al Compliance Officer o Delegado de Cumplimiento Normativo.
- Por correo electrónico a la siguiente dirección canaldenuncias@avanzasi.es.
- Mediante acceso a la web de la organización que incluye un acceso directo al correo del canal de denuncias y a un formulario de denuncia que la empresa pone a disposición.

b) Anónimamente:

Mediante carta sin remite ni identificación del denunciante dirigida al Compliance Officer o Delegado de Cumplimiento, con domicilio en Edificio Avanza, PCT Geolit, Av. de la Innovación, 23620 Mengíbar, Jaén.

El Compliance Officer velará porque en las denuncias que se tramiten, se analicen los posibles incumplimientos de la presente Política, garantizando la estricta confidencialidad de estas, así como la no adopción de represalias de ningún tipo contra aquellos empleados o terceros que las realicen, siempre que se haya hecho de buena fe.

VI. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Cualquier incumplimiento de esta Política se tratará como una falta disciplinaria grave y podrá estar sujeta a otras acciones disciplinarias de acuerdo al Régimen Disciplinario recogido en el Convenio Colectivo que le es de aplicación.

La ignorancia de esta Política, su contenido y la ley, no es excusa para su incumplimiento, siendo obligada desde su publicación para todos los que formamos la organización.

Los niveles de cumplimiento serán monitorizados regularmente y sus resultados serán revisados por el Compliance Officer y demás órganos corporativos que corresponda.

VII. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política se pone a disposición de todo el personal de la organización en la intranet de la misma, así como de terceros con los que se relaciona a través de la web.

Para el personal de la organización que ocupe posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de Compliance Penal junto con la Política Anticorrupción.